

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 07/2013

RATIFICACION INTERPRETACION Nº 6 DE LA FACPCE: “Auditoría o Revisión del Balance Social”

VISTO

La Interpretación Nro. 6 aprobada por la Junta de Gobierno del 30 de noviembre del 2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO

Que, este pronunciamiento provee guías sobre diversos aspectos a considerar para la definición de procedimientos a aplicar en una auditoría o revisión de Balances Sociales y el respectivo Informe de Verificación.

Que, el Reglamento del CENCYA determina a este tipo de norma como de aplicación obligatoria y brinda respuestas a diferentes consultas que se han generado en la aplicación de las normas de auditoría del Balance Social.

Que, las directivas fueron examinadas por los componentes de la Junta de Gobierno y aprobadas con el voto afirmativo de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33 inciso f) de la Ley 8738.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la aplicación, en el ámbito de competencia de este Consejo, de la Interpretación Nº 6 de Normas de Contabilidad y Auditoría: Auditoría o Revisión del Balance Social, que integra la presente Resolución como Anexo “A”.

Artículo 2º: Establecer la vigencia de la Interpretación Nº 6 para la auditoría de Balances Sociales que se realicen a partir del 1º de enero del 2013, admitiéndose su aplicación anticipada según lo indica la propia norma.

Artículo 3º: Regístrese, hágase conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 07 de marzo de 2013.-

Dra. LIDIA GIOVANNONI
Contadora Pública
Secretaria

Dra. ANA MARIA FIOLE
Contador Público
Presidenta